



VISTO:

1. La Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
2. La Resolución Exenta N° 2332 de fecha 09 de agosto de 2011 que establece el valor de compra aplicable para la implementación del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
3. La Resolución Afecta N° 1251 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (programas 02) en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378.
4. El La Resolución Exenta N° 732, de fecha 09 de mayo de 2012, que aprueba Bass de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, Región de Arica y Parinacota.
5. Nómina de Beneficiarios del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, visados por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, y por el Analista y Profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con fecha julio de 2012.
6. Memorándum N° 2315 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido y señalado en los numerales 1 al 5, indicado en los Vistos, del presente Instrumento.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 27 de noviembre de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y **ROBINSON LEOPOLDO LUQUE LARA**, beneficiario del "**Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses**", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ROBINSON LEOPOLDO LUQUE LARA

En Arica, a 27 de noviembre de 2012, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL OE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente don **JOSE MIGUEL OURANA SEMIR**, cédula de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante "**Gobierno Regional**", y **ROBINSON LEOPOLDO LUQUE LARA**, cédula de identidad N° **7.614.888-0**, con domicilio en Llancolén N° 817, comuna de Arica, en adelante e indistintamente el "**Beneficiario**", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio del "**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN OE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES**", **REGIÓN OE ARICA Y PARINACOTA**, el cual se designará indistintamente "**el Programa**". En la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio observará irrestrictamente toda la normativa legal que se aplique en la especie.

El Gobierno Regional, según el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, y conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, transferirá los recursos al beneficiario, en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, conforme lo dispone la Resolución Afecta N° 1251 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso realizar su modificación, siempre que estos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEGUNDO: Serán obligaciones del beneficiario, responsable de los fondos transferidos, haber cumplido con los requisitos de postulación al programa establecidos en el reglamento y bases, ellas son:

1.- Primera Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos salientes:

- Encontrarse operativo para el transporte público remunerado de pasajeros entre el 5 de septiembre del año 2006 y el 5 de septiembre del año 2009, ambas fechas inclusive.
- Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, al momento de la postulación.
- Contar con revisión técnica vigente, al momento de la postulación.
- Contar con permiso de circulación vigente, al momento de la postulación.
- Tener una antigüedad igual o superior a 144 meses al momento de realizar la postulación.

2.- Segunda Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos entrantes:

- Contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.
- Contar con inscripción a nombre del postulante en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros (RNSTPP) que lleva el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción deberá practicarse en un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.
- Tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 90% respecto del vehículo saliente, de acuerdo a la fórmula que se establezca al efecto.

3.- Otros requisitos:

- La diferencia de antigüedad del vehículo entrante con respecto al vehículo saliente debe ser igual o superior a 5 años.
- El propietario del vehículo saliente y vehículo entrante debe ser el mismo.
- El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio, ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación.

TERCERO: El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva, conforme lo indica la Resolución Exenta N° 732 de fecha 09 de mayo de 2012 que Aprueba el Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto celebrado entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional, y de conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 2332 de fecha 09 de agosto de 2011 que establece el valor de compra aplicable para la implementación del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que se entienden conocidos por la parte beneficiaria.

CUARTO: El beneficiario deberá, al comenzar la segunda etapa de postulación según lo indica la Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones:

1) Comprometerse a aplicar los fondos que se obtengan producto del programa única y exclusivamente para los fines del mismo, vale decir, para que forme parte del precio del vehículo entrante.

2) El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

3) Declarará que conoce y acepta en plena conformidad el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones aprobado por Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011, y demás antecedentes que se encuentran a disposición en la portal electrónico del Gobierno Regional.

4) Participará en todas las acciones de difusión del presente Programa.

QUINTO: El Gobierno Regional, una vez emitida la resolución que aprueba este convenio se compromete a entregar al beneficiario, la suma de \$ **4.410.000** (cuatro millones por cuatrocientos diez mil pesos) Conforme lo indica Certificado N° 19, emitido con fecha 17 de julio de 2012 por el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional nombrará un Ministro de Fe que participará en el proceso de entrega y destrucción del vehículo entregado por el beneficiario, levantando acta y registro fotográfico al respecto.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: La personería de don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del interior.

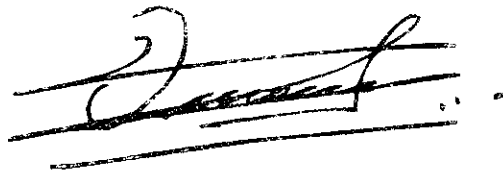
OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Beneficiario.

FIRMADO: JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible): ROBINSON LEOPOLDO LUQUE LARA, C.I. N° 7.614.888-0, BENEFICIARIO (posee una firma ilegible) MPS/rdo"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 010, en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**


MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes